



CORPORACION DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

Monumento Nacional Resolución 0965 de 2001
Personería Jurídica 3604 de 1958 Min. Justicia
NIT 860.021.766-3

Resolución N° 005

(Julio 07 de 2015)

“Por el cual se convoca a elecciones para Representantes de los Estudiantes Residentes Solteros, Solteras y Casados ante el Comité de Adjudicaciones de la Corporación de Residencias Universitarias”

EL DIRECTOR EJECUTIVO

En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

1. Que según el Artículo 32º del **ACUERDO 001 DEL 29 DE AGOSTO DE 1996 (REGLAMENTO INTERNO)**, corresponde al Director Ejecutivo establecer el Reglamento para las Elecciones de los Representantes de los Estudiantes Residentes ante la Junta Directiva y el Comité de Adjudicaciones y convocar a elecciones.
2. Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a elecciones para la elección de representantes estudiantiles residentes ante el Comité de Adjudicaciones, así:

- Un (1) Representante hombre o mujer en condición de soltero o soltera ante el Comité de Adjudicaciones
- Un (1) Representante por los casados ante el Comité de Adjudicaciones

Artículo 2º. Podrán ser inscritos como candidatos quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante y residente activo de la Corporación de Residencias Universitarias según lo estipulado en el Capítulo 1, artículo 02 del Acuerdo 001 del 29 de agosto de 1996.
- b) No tener amonestaciones privadas y/o públicas, ni procesos disciplinarios en curso
- c) Quienes se encuentre a paz y salvo, o hayan firmado acuerdo de pago con la Corporación y se encuentren al día con éste

PARAGRAFO 1º. No podrá ser inscrito como candidato la o el estudiante que esté por concluir el ciclo de permanencia en residencias o el plan de estudios en la Universidad Nacional de Colombia en un lapso de tiempo inferior a un año. En ningún caso podrá serlo el estudiante que se encuentre en preparación del trabajo de grado o pasantía.

PARAGRAFO 2º. Los candidatos deberán inscribirse personalmente en la Dirección entre los días **08 de julio y hasta el 14 de agosto**. Al momento de la inscripción el candidato deberá presentar una carta de intención de pertenecer al Comité de Adjudicaciones

PARAGRAFO 3º. La Dirección verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin y publicará los resultados y lista de candidatos que cumplan con los requisitos.

Artículo 3º. Las elecciones se realizarán en las instalaciones de la Corporación de Residencias Universitarias el día **VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015, ENTRE LAS 8:00 A.M. Y LAS 4: 00 P.M.**

Artículo 4º. Serán elegidos como Representantes de los Estudiantes Residentes, los candidatos que obtengan el mayor número de votos válidos.

PARAGRAFO 1. En caso de empate, la Junta Directiva de la Corporación realizará la selección entre los candidatos con igual número de votos.

PARAGRAFO 2. El periodo de representación de los que resultaren elegidos será de un año, a partir de la fecha de posesión ante el Comité de Adjudicaciones.

Artículo 5º. Habrá un único jurado de mesa quien será el escrutador de la votación.

Artículo 6º. Serán obligaciones del jurado:

- a) Verificar el estado de la urna y su sello
- b) Verificar el número de electores y firmas, la hora de inicio y finalización de las elecciones
- c) Abrir la urna verificando los sellos
- d) Proceder al conteo de votos. Se confrontará el número de papeletas con el número de firmas. Si resultare mayor el número de papeletas, se eliminará sin abrir ninguna de ellas.
- e) Especificar la cantidad de votos nulos, aclarando el motivo.
- f) Emitir los resultados de la elección
- g) Levantar el acta donde quede consignado el desarrollo de las elecciones y los resultados del escrutinio.

Artículo 7º. LOS ESTUDIANTES RESIDENTES, PODRÁN VOTAR ASÍ:

- Las mujeres y hombres solteros por la candidata o candidato de los estudiantes solteras y solteros de su preferencia
- Los casados por la o el candidato casado de su preferencia

PARAGRAFO: El voto de los estudiantes residentes solo será válido si contiene como mínimo el nombre de uno de los candidatos inscritos frente al cargo a que aspira.

Artículo 8º. Podrán ejercer el derecho al voto, aquellas personas que sean residentes- estudiantes activos de la Universidad Nacional de Colombia en la Corporación según lo estipulado en el Capítulo 1, artículo 02 del Acuerdo 001 del 29 de agosto de 1996.

Artículo 9º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga cualquier disposición que le sea contraria o afín.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete días del mes de julio de 2015

(Original firmado)

JOSE DAVID PRIMO CABEZA

Director Ejecutivo